



Pilar 2 de los Estándares de Basilea

CMF pone en consulta ajustes a la normativa sobre requerimientos de capital para la banca, referidos al componente conocido como Pilar 2 de Basilea III y avanza en una nueva etapa de su implementación

La propuesta introduce perfeccionamientos con el objetivo de facilitar el proceso de supervisión y aclarar algunos aspectos de la evaluación del capital, tras la realización de dos ciclos de evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo de los bancos.

En este nuevo ciclo, la CMF se encuentra evaluando y cuantificando los riesgos materiales no tradicionales a los que está expuesto cada banco, para determinar si corresponde o no la aplicación de cargos regulatorios de capital por Pilar 2.

12 de diciembre de 2023.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF), pone en consulta pública ajustes a la normativa para la determinación de requerimientos regulatorios adicionales de capital como resultado del proceso de supervisión, conocida como el Pilar 2 de Basilea III.

La propuesta introduce perfeccionamientos al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la CMF, de 2020, con el objetivo de facilitar el proceso supervisor y aclarar determinados aspectos del proceso de evaluación del capital.

Cabe recordar que en 2019 la CMF inició el proceso de implementación de los estándares de Basilea III en Chile tras la publicación de la Ley N°21.130, que moderniza la legislación bancaria.

En particular, el nuevo artículo 66 quinquies de la Ley faculta a la CMF para establecer, mediante norma de carácter general, los criterios y directrices generales que se tendrán en consideración para la determinación de requerimientos patrimoniales adicionales (Pilar 2) como resultado del proceso de supervisión.

Esto cuando a juicio de la CMF las empresas bancarias presenten riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en el pilar 1, que contempla los riesgos tradicionales: de crédito, de mercado y riesgos operacionales. En ese plano, dependiendo de su modelo de negocio, los bancos pueden estar expuestos a riesgos no tradicionales como son los riesgos de mercado del libro de banca; de concentración crediticia; reputacional; estratégico; de ciberseguridad; geopolítico, climático, entre otros.

Las exigencias relativas al Pilar 2 se determinan caso a caso, mediante resolución fundada y con el voto favorable de al menos cuatro de los cinco integrantes del Consejo de la CMF y no podrán exceder del 4% de los activos ponderados por riesgo del banco, netos de provisiones exigidas.

Tras la publicación del Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, en septiembre de 2020, el cual establece los criterios y directrices antes mencionados, se han realizado dos procesos de evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo, en los años 2021 y 2022. El proceso en curso considera la evaluación de todos los riesgos materiales de la institución.

En ese contexto, durante el periodo de transición de la normativa, no se han impuesto cargos regulatorios adicionales, sino que la Comisión sólo ha realizado observaciones en cuanto a la aplicación de la normativa.

A partir de las siguientes revisiones, que incluye el IAPE enviado en abril de 2023, la banca deberá internalizar en su planificación de capital la exigencia de cargos normativos por parte del supervisor, cuando éste así se requiera, de acuerdo con las disposiciones del artículo 66 quinquies de la Ley General de Bancos.

Así también, tras una revisión del Capítulo 21-13 de la RAN, y del proceso asociado, la Comisión ha determinado someter a consulta pública algunos ajustes a la normativa con el objetivo de facilitar el proceso supervisor y aclarar aspectos puntuales del proceso de evaluación del capital. Específicamente se propone:

- 1) ajustar el anexo N°1 sobre riesgos de mercado del libro de banca, eliminando el umbral del 15% del CET1 respecto del impacto sobre el valor económico, de manera de que la Comisión pueda exigir un requerimiento de capital de forma de que se logre una cobertura completa y más adecuada a la realidad del banco;
- 2) limitar la extensión del IAPE;
- 3) ajustar el Anexo 3 e instruir su reporte en formato Excel;
- 4) aclarar la determinación del objetivo interno y el vínculo con el cargo que pueda establecer la CMF, en conformidad con el artículo 66 quinquies de la LGB, y

- 5) corregir la referencia a la frecuencia de los estados financieros, para informar el nivel del requerimiento adicional de capital bajo el artículo 66 quinquies.

La propuesta considera que sólo el último de estos ajustes (punto 5) comience a regir de forma inmediata. Los otros cambios entrarán en vigor en los siguientes procesos de evaluación de patrimonio efectivo (a partir de abril 2024).

El proceso de consulta pública se realizará entre el 12 de diciembre de 2023 y el 3 de enero de 2024.

Para acceder al detalle de la normativa, puede ingresar en la sección [Normas en Consulta Pública](#) del sitio web Institucional. Adicionalmente, la CMF pone a disposición de los interesados el [informe normativo](#) que detalla los elementos centrales de los ajustes propuestos.

Área de Comunicación, Educación e Imagen | Contacto: prensa@cmfchile.cl | Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante [aquí](#)